



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2838/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **primero de octubre de dos mil veinticinco**, por unanimidad de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2838/2025

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE	PROYECTISTA
María del Carmen Nava Polina	Mario Enrique López Almaraz

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión en materia de acceso a información pública	INFOCDMX/RR.IP.2838/2025	Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México	090168025001341

¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTA DE ACUERDO LA PERSONA?
Copia simple (en versión publica) (formato PDF) de los contratos que celebro la caprepa con la empresa que proporciona el servicio de limpieza de los años 2023 a 2025.	Se informó mediante Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.	Sobre el cambio de modalidad de acceso a la información

FECHA DE SESIÓN PLENARIA	01 de octubre de 2025
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	Sobreseer por quedar sin materia
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	Nada
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	Ninguno

PALABRAS CLAVE
Copias, contratos, servicios, materiales.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2838/2025

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	4
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	7
IV.-¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	11
V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?	11



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2838/2025

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*Este Instituto, es competente para revisar **LA QUEJA O INCONFORMIDAD** de la persona recurrente y decide que es **VÁLIDA**.*

*Pero la **Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México** subsanó la información faltante, por lo que se decide **SOBRESEER** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.*

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos señalados en los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia Local, pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir de la fecha en que le fue notificada la respuesta, señalando: **su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma**.

Al revisar de oficio¹ si procede alguna de las **CAUSALES DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO** que señalan los artículos 248 y 249 de la Ley de Transparencia Local, se detectó que es aplicable la casual de sobreseimiento prevista en la **fracción II del artículo 249**, la cual establece que será sobreseído el recurso de revisión cuando por cualquier situación quede sin materia.

La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión

¹ El Instituto debe revisar este aspecto de la queja, aunque no se le solicite, según la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2838/2025

de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

El 19 de agosto de 2025, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se solicitó:

“Solicito copia simple (en versión publica) (formato PDF) de los contratos que celebros la caprepa con la empresa que proporciona el servicio de limpieza de los años 2023 a 2025”.
(cita textual)

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

El 10 de septiembre de 2025, por medio de la PNT, la institución pública obligada emitió la siguiente respuesta:

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2838/2025

Al respecto, me permito compartirle en formato PDF la información relativa a la contratación del servicio de limpieza de conformidad con el siguiente detalle:

Año	N° de contrato
2023	CPPA/AD/15/2023
2023	CPPA/AD/17/2023
2024	CPPA/IR/01/2024
2025	Convenio Modificatorio CPPA/IR/01/2024-01
2025	CPPA/AD/16/2025

Sin embargo, de conformidad con el artículo 213. *"El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega."* de la Ley de Transparencia, acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es importante precisar que el medio elegido por el solicitante (Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT) no es el medio idóneo para entregar la información pública requerida, toda vez que los archivos electrónicos en formato PDF exceden la capacidad de 20 MB de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) para adjuntar información.

Por lo anterior, solicito se informe al ciudadano que el total de fojas para atender su solicitud es de **81 (ochenta y un)** y se pone a su disposición en la modalidad de copia simple o copia certificada.

En ese orden de ideas, la modalidad de acceso que se ofrece al peticionario, resulta el medio menos restrictivo y más accesible, ya que no es posible poner la información a su disposición de manera gratuita atendiendo a que el volumen de la información excede la excepción de gratuidad establecida en el Capítulo II De las Cuotas de Acceso, Artículo 223 de la Ley de Transparencia, acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra dice: *"Artículo 223. El Derecho de Acceso a la Información Pública será gratuito. En caso de que la reproducción de la información exceda de sesenta fojas, el sujeto obligado podrá cobrar la reproducción de la información solicitada, cuyos costos estarán previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente para el ejercicio de que se trate."*

O bien, el solicitante podrá acudir a las oficinas de CAPREPA ubicadas en Dr. Lucio 220, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P: 06720, Ciudad de México, en un horario de atención de 09:00 a 18:00 horas, para que previa cita (agendar cita al teléfono 55-6283-1760 Ext. 1024) acuda a consultar la información antes referida, es menester hacer del conocimiento del solicitante que la información que contenga partes o secciones clasificadas como información confidencial, conservará dicho carácter en la consulta directa, atendiendo en todo momento los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Andrés Eduardo Reyes Licona
J.U.D. de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2838/2025

3- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

El 11 de septiembre de 2025, la persona se inconformó con la respuesta a su solicitud, manifestando que se encuentra incompleta:

“Quiero interponer mis derechos al recurso de revisión respecto de la solicitud 090168025001341 (Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México) Yo solicite copias electrónicas y el caprepa me está generando un pago por copias simples, no me están dando nada. yo no solicite copias simples, yo solicite copias electrónicas (PDF) uso este medio ya que la plataforma no me deje entrar a la opción de quejas.” (cita textual)

4.- ¿QUÉ TRÁMITES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

- A)** El 12 de septiembre de 2025, la Comisionada Ciudadana Ponente **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en las disposiciones previstas por los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234 y 235 236, fracción I, 237, 243, de la *Ley de Transparencia Local*.

Asimismo, con fundamento en el artículo 252 de esa misma Ley, dio a las partes involucradas en la queja, el plazo máximo de cinco días hábiles, para que realizaran las manifestaciones o alegatos y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso.

- B)** El 26 de septiembre de 2025, la institución pública obligada envió a este Instituto su pronunciamiento respecto al presente recurso de revisión, en el cual indicó que notifico a la persona recurrente un alcance a su respuesta.
- C)** El 29 de septiembre de 2025, el subdirector de Proyectos de la Comisionada Ciudadana Ponente, **CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN, es decir, concluyó la investigación del caso** (fase del procedimiento que realiza el Instituto en la que se investiga, se determinan los hechos y se identifican, de manera

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2838/2025

preliminar, los eventuales responsables²) y ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que la persona inconforme no presentó manifestaciones o alegatos en esta etapa.

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

La **solicitud** consistió en Información sobre Copia simple (en versión publica) (formato PDF) de los contratos que celebro la caprepa con la empresa que proporciona el servicio de limpieza de los años 2023 a 2025.

En **respuesta** la institución pública informó mediante Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.

Por lo anterior, la persona interpuso **recurso de revisión**, señalando que se cambio la modalidad de acceso a la información.

De manera posterior, la institución pública remitió un **alcance a su respuesta** en el que informó que se enviaron los contratos en versión pública solicitados, lo anterior corresponde a la información solicitada por lo que se entregó la misma y de esta forma queda sin materia el preste recurso de revisión.

Este Sujeto Obligado en su principio de máxima publicidad, dará respuesta a la parte procesal de los ALEGATOS a los que se tiene derecho como Entidad.

En ningún momento se le negó la información solicitada, ya que la Jefatura de la Unidad de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios emitió un pronunciamiento y dio atención a lo requerido privilegiando la modalidad solicitada como medio para recibir notificaciones que fue Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, motivo por el cual no fue posible remitir la información solicitada, dado que debido a limitaciones técnicas, de la Plataforma Nacional de Transparencia, no fue posible adjuntar la totalidad de los archivos solicitados, por lo que el área erróneamente optó por el cambio de modalidad a pago y consulta directa.

No obstante, en aras de atender plenamente la solicitud, esta Unidad de Transparencia solicitó nuevamente la información al área competente. En respuesta, la Jefatura de la Unidad de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios emitió el oficio número **CPPA/DG/DAF/SA/JUDRMAS/182/2025**, mismo que se anexa al presente, mediante el cual remite en archivo comprimido la información correspondiente.

No obstante, lo anterior, y como ahora se cuenta con el medio de contacto adicional como lo es el correo electrónico, del ahora recurrente, nos encontramos en posibilidad de remitir la información proporcionada por dicha área en formato electrónico (PDF), a través del correo electrónico señalado en el recurso.

Se muestra captura de pantalla en donde se muestran los archivos electrónicos de la información que a la fecha obra dentro de los archivos del área, correspondientes al periodo 2023 a 2025.

² Instrucción, entrada en el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2838/2025



Caja de Prevision de la Policia Aux <caprepa.oip@gmail.com>

Atención al Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.2838/2025

1 mensaje

Caja de Prevision de la Policia Aux <caprepa.oip@gmail.com>

26 de septiembre de 2025, 16:27

Para:

AUDITOR CDMX:

A fin de dar atención al Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.2838/2025, interpuesto por este organismo público, se emitió respuesta complementaria a su solicitud 090168025001341, misma que se anexa al presente.

Le envío un cordial saludo

Leticia Paredes Toribio.
Titular de la Unidad de Transparencia

--

--



CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Calle Doctor Lucio 220, Colonia Doctores, C.P. 06720, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
55 6283 1760 al 67 ext. 1005

La información contenida en este mensaje es privada y confidencial. El mensaje fue enviado con la intención de ser recibido únicamente por la(s) persona(s) nombradas como destinatarios. Si usted no es el destinatario correspondiente, se le notifica que cualquier divulgación o copia no autorizada de esta comunicación está prohibida y rogamos elimine el mensaje notificando al remitente. No omita precisar que la documentación que se remite puede contener datos personales, los cuales son transmitidos únicamente con fines de identificación e información, motivo por el cual le solicito de la manera más atenta sean debidamente protegidos acorde a lo dispuesto por los artículos 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 6 fracciones XII, XXII, 186 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículo 3 fracciones IX y X, 6 y 9 numeral 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados de la Ciudad de México.

3 adjuntos

ANEXOS.rar
22530K

RESPUESTA COMPLEMENTARIA.pdf
753K

INFOCDMXRR.IP.2338.2025 ALEGATOS.pdf
1818K

Contrato 1



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. CPPA/AD/15/2023

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES Y EXTERIORES, CON SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL INMUEBLE QUE OCUPA "LA CAPREPA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CAPREPA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL FERNANDO LÓPEZ MORENO Y POR LA OTRA PARTE "LIMPIEZA PEGASO, S.A. DE C.V." REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR LA C. FABIOLA LÓPEZ MORELOS EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

9

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2838/2025

Contrato 2



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. CPPA/AD/17/2023

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES Y EXTERIORES, CON SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL INMUEBLE QUE OCUPA "LA CAPREPA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CAPREPA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL FERNANDO LÓPEZ MORENO Y POR LA OTRA PARTE "LIMPIEZA PEGASO, S.A. DE C.V." REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR LA C. FABIOLA LÓPEZ MORELOS EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Contrato 3



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. CPPA/IR/01/2024

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES Y EXTERIORES, CON SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL INMUEBLE QUE OCUPA "LA CAPREPA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CAPREPA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL EL L.C. FERNANDO LÓPEZ MORENO Y POR LA OTRA PARTE "EMURLIMP, S.A. DE C.V." REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN ANDRÉS MURILLO LANDEROS EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Contrato 4



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONVENIO MODIFICATORIO No. CPPA/IR/01/2024-01

CONVENIO MODIFICATORIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y EXTERIORES, CON SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL INMUEBLE QUE OCUPA "LA CAPREPA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CAPREPA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL EL LIC. JORGE GARCÍA AYALA Y POR LA OTRA PARTE "EMURLIMP, S.A. DE C.V." REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN ANDRÉS MURILLO LANDEROS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Contrato 5



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL

CONTRATO No. CPPA/AD/16/2025

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES Y EXTERIORES, CON SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL INMUEBLE QUE OCUPA "LA CAPREPA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CAPREPA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL EL LIC. JORGE GARCÍA AYALA Y POR LA OTRA PARTE "EMURLIMP, S.A. DE C.V." REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN ANDRÉS MURILLO LANDEROS EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2838/2025

Respecto a lo anterior, y sobre la respuesta complementaria emitida por la institución pública, resulta aplicable el Criterio 07/21⁴ emitido por este Instituto mismo que señala:

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

Mismo que ha sostenido los elementos que debe cumplir una respuesta complementaria para que la misma sea válida.

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2838/2025

En este sentido, se concluye de la respuesta complementaria cumple con los elementos del Criterio 07/21 emitido por este Instituto, ya que, primero, la misma fue enviada a la persona recurrente al medio señalado para recibir notificaciones, en este caso a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, segundo la entidad pública remitió a este Instituto las constancias de que la respuesta complementaria fue enviada a la persona recurrente, y tercero, la información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colma todos los extremos de la solicitud.

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del actor o institución pública, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. Por las razones señaladas con anterioridad, y con fundamento en el artículo 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente medio de impugnación por quedar sin materia.

SEGUNDO. Se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla, vía juicio de amparo, ante el Poder Judicial de la Federación; lo anterior de conformidad con el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, vigente, para la Ciudad de México.

O de ser el caso, vía recurso de inconformidad, ante la Autoridad Garante Federal, “Transparencia para el Pueblo”; cuando lo resuelto por este Pleno, se encuentre vinculado con el ejercicio de recursos o fondos públicos federales; lo anterior, en atención



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2838/2025

al artículo 37 fracción I, de la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Medios de impugnación que no podrán ser agotados simultáneamente en ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al sujeto obligado en términos de ley.

CUARTO. Con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

SZOH/CGCM/MELA